



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

Presidencia

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA

En Montevideo, a los 30 días del mes de Agosto del año 2016, comparecen, **POR UNA PARTE:** El **CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** - Universidad del Trabajo del Uruguay (en adelante C.E.T.P-U.T.U.) representada en este acto por la Directora General **Prof. Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ**, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada en este acto por el Rector - **Dr. Roberto MARKARIAN** y la Decana de la **Facultad de Ingeniería, Prof. María SIMÓN**, constituyendo domicilio en la Avda. Julio Herrera y Reissig N° 565 de esta ciudad, convienen en celebrar lo siguiente: -----

PRIMERO: OBJETO: El objeto del presente Convenio específico es coordinar capacidades de ambas Instituciones en el desarrollo y producción de ayudas técnicas para personas con diferentes discapacidades (congénitas o adquiridas) con el fin de hacerlas accesibles al Centro Nacional de Ayudas Técnicas y Tecnológicas. -----

Esto es posible porque ambas Instituciones (C.E.T.P-U.T.U. y U.D.E.L.A.R.) cuentan con Convenios marco y específicos con el M.I.D.E.S. – P.R.O.N.A.D.I.S. para el apoyo del CENATT.-----

f
A
mf

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Por el presente Convenio, la Facultad, por intermedio de sus Institutos, se obliga a la articulación de Cursos de grado, posgrado y educación permanente, asignaturas de grado, prácticas pre profesionales, proyectos de fin de carrera, proyectos de investigación y de extensión con el desarrollo de diferentes ayudas técnicas. Facilitando instalaciones y recursos humanos y materiales en función de proyectos específicos a ser acordados y que se anexarán al presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL C.E.T.P-U.T.U.: El C.E.T.P-U.T.U. a través de su Laboratorio de Ayudas Técnicas y Tecnológicas se compromete coordinar con la Facultad el uso de las instalaciones y equipos, disponibilizar los recursos humanos y materiales para la construcción de ayudas técnicas, articular Cursos y Seminarios (dentro del marco legal, reglamentario, estatutario y presupuestario que rige a la Institución) dando participación a docentes y estudiantes de la Universidad, según se acuerde en proyectos específicos a ser anexados al presente Convenio.-----

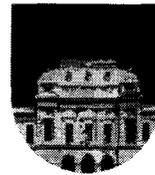
CUARTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Cada proyecto contará con un responsable de cada Institución que tendrá a su cargo la ejecución del mismo, el proyecto deberá tener indicadores de resultado y medios de verificación que faciliten su auditoría y seguimiento.-----

Sin perjuicio de esto se definirá desde Facultad la supervisión de estos proyectos por parte de la unidad de extensión y por parte del C.E.T.P-U.T.U. de la Dirección del Programa de Educación en Procesos Industriales.-----

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad



Consejo de Educación
Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Universidad del Trabajo del Uruguay

corresponderá a ambas partes ^{Presidencia.} en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes pueden utilizar la patente sin el consentimiento de la otra.-----

Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de la misma, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08/04/94.-----

Todos los contenidos de Cursos, Talleres y material didáctico utilizado o generado en el marco de los proyectos que se ejecuten será de uso libre en formato "*Creative Commons*" debiendo en todo caso hacer referencia a los autores de los mismos. -----

SEXO: MODIFICACIONES: De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.-----

SÉPTIMO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de un año con renovación automática si no mediara comunicación contraria de alguna de las partes dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor

de 60 (sesenta) días.-----

OTORGAMIENTO; Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería



Ing. Agr. Maria Nilsa Perez Hernandez
Directora General
Educación Técnico Profesional



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR